



CUT: 1233-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0099-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 30 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°1233-2022, ingresado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por el Sr. José Rogelio Sánchez Tingal, sobre reconocimiento de organización de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 114 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud declarara en abandono el procedimiento;

Que, mediante solicitud s/n, el señor José Rogelio Sánchez Tingal solicita reconocimiento del Comité de usuarios de agua del canal De riego Iguspampa Higuérón, adjunta para ello solicitud s/n, apertura de libro de acta, acta de constitución, estatutos del comité de usuarios, Resolución Administrativa N°203-2002-MA-ATDRJ, padrón de uso agrícola, relación de personas que usan el agua, esquema hidráulico y fotocopias de DNI de los elegidos como directivos;

Que, mediante Carta N°015-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se comunica al administrado las siguientes observaciones: 1.- Especificar claramente el nombre del comité de usuarios de agua puesto en varios párrafos toma denominaciones diferentes, ejemplo de ello es, en la solicitud en el asunto dice canal de riego Iguspampa Higueron, en la apertura del libro de actas dice comité de riego del caserío cadena distrito de Chetilla – Cajamarca, en el acta de constitución en el primer párrafo canal Igospampa Igueron, y lo repite en el punto 1 de la agenda, de igual manera lo describen en el artículo 1 y 2 del estatutos, es entonces que crea confusión sobre el nombre elegido para el comité, 2.- Adjuntan fotocopia de padrón de uso

agrícola del año 2007, en donde se lee al empadronado Cecilio Gonzales Caja, que riega mediante la infraestructura de riego TD Iguspampa Higuérón, un área bajo riego de 1.00 ha.

La Resolución Administrativa N°203-2002-MA-ATDRJ, tal como resuelve el artículo primero, aprueba el padrón de uso agrícola, más no otorga derecho de uso de agua (licencia), ahora bien, lo que esta administración reconoce el uso de agua por parte del Cecilio Gonzales Caja desde, sin embargo, no se puede corroborar que los 8 señores descritos en la relación serian también beneficiarios mediante la infraestructura de riego TD Iguspampa Higuérón, desde años anteriores. En esa relación el área bajo riego suma 420 ha, hecho ilógico.

Para subsanar la observación se solicita al recurrente que demuestre que los 8 beneficiarios vienen haciendo uso del agua desde antes del 31.12.2014. En caso no poder demostrar el uso del agua desde antes de la fecha indicada lo que corresponde al recurrente es iniciar un procedimiento de formalización de uso de agua individual en el marco de la RJ N°057-2021- ANA.;

Que, se advierte que el día 7.1.2022 se ha notificado de manera virtual al correo electrónico jusdraj@gmail.com, las observaciones, y que el día 21.1.2022, el administrado confirmo la recepción de las mismas, y pese al tiempo transcurrido a la fecha no ha cumplido con adjuntar lo requerido, situación que ha provocado la paralización del expediente por más de treinta (30) días, y siendo ese hecho atribuible al administrado, entonces se debe proceder con arreglo a la Ley N°27444 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N°033-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC, la Administración Local de Agua Jequetepeque concluye que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar el **Abandono** del procedimiento administrativo sobre reconocimiento de organización de usuarios de agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2°. – Notificar, la presente resolución al señor José Rogelio Sánchez Tingal al correo electrónico jusdraj@gmail.com y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE